

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 22 de julio de 2021 a la 1:32 p.m., respuesta del embargo solicitado respecto al vehículo con placas DFU25A y no se dijo nada en relación al embargo del vehículo DCN47A, ambos de la misma Secretaría de Tránsito y Transporte de Ciudad Bolívar. De otro lado, por el mismo medio el 26 de julio de 2021 a la 1:52 p.m., llegó respuesta al embargo del establecimiento de comercio "Alimentos Puro Pez" de la Cámara de Comercio Aburrá Sur (consecutivos 4 y 5 cuaderno medidas cautelares expediente digital). A Despacho.

Andes, 29 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00031 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CLAUDIA MARGARITA MONDRAGÓN ÁLVAREZ
Demandada	JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO WILBEL ARLEY ARTEAGA BURGOS
Decisión	INCORPORA INSCRIPCIONES DE EMBARGO - SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - COMISIONA - REQUIERE APODERADO

Vista la constancia secretarial, se incorporan las constancias de inscripción de embargo remitidas al presente asunto y, se ponen en conocimiento del apoderado de la parte demandante (consecutivo 4 y 5 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

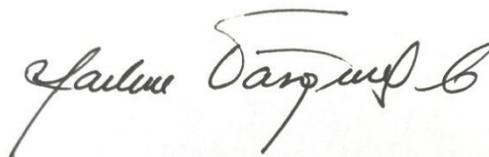
Ahora, por cuanto se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio "ALIMENTOS PURO PEZ" se procede con el secuestro solicitado.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del mismo, que se encuentra ubicado en la carrera 40 # 36 Sur - 45 de Envigado con matrícula No. 217384 de propiedad del demandado JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO, se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, y con facultades de subcomisionar de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. **LÍBRESE** por la Secretaría el despacho comisorio y **REMÍTASE** al correo electrónico institucional.

Se dispone oficiar nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ciudad Bolívar, para que responda lo ocurrido con el embargo del vehículo de placas DCN47A cuyo embargo también fue informado por medio del oficio No. 521 enviado al correo electrónico el 15 de julio de 2021 (consecutivo 2 cuaderno medidas cautelares expediente digital). **LÍBRESE** oficio por Secretaría, **REMÍTASE** al canal digital dispuesto para notificaciones judiciales y, déjese la respectiva constancia.

Finalmente se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe el lugar de rodamiento del vehículo de placas DFU25A, a fin de proceder con el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 118 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria